INPEC

ACTA DE REINICIO No. 1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No. MC-04 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INPEC REGIONAL CENTRAL Y LA SOCIEDAD A.R.D.E.R S.A.S. suscrito electrónicamente en el SECOP II el 4 de junio de 2025

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes agosto del año 2025, se los suscritos **DIANA MARIA MEDINA RUEDA,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.406.476 de Charala (Santander) quién obra en calidad de supervisora conforme a la designación realizada el día 20 de mayo de 2025 mediante oficio 100-DRCEN-AGECO, de conformidad con lo establecido en la **Comunicación de la Aceptación de la oferta Contrato No. MC-04 de 2025**, en nombre del **INPEC Regional Central, entidad** identificada con NIT. 830.035.227-7, y asignada como Responsable del proceso de Bienestar Laboral del Área de Talento Humano mediante oficio No. 2025IE0038307 del 24 de febrero de 2025, en adelante **LA SUPERVISORA,** por una parte y por la otra, la sociedad **A.R.D.E.R S.A.S.** con NIT 901.255.673 -1 representada legalmente por el señor Wilson Javier Malaver Canaria quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.199.638 de Bogotá, D.C. quien obra en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido, para suscribir el acta de reinicio No. **1** de la **Comunicación de la Aceptación de la oferta Contrato No. MC-04 de 2025** de acuerdo, a los siguientes términos y consideraciones:

OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO, FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL EN LAS SEDES DE TRABAJO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 001195 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) días calendario
FECHA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1	DEL 25 DE JULIO DE 2025
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	VEINTISÉIS (26) DÍAS **Desde** veinticinco (25) de julio de 2025 **hasta** diecinueve (19) de agosto de 2025 -
FECHA DE REINICIO:	20 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	26 DE AGOSTO DE 2025
FUNDAMENTOS DEL REINICIO:	Terminación de deslizamientos por la temporada de lluvias en un tramo de la carretera Bogotá, Villavicencio a la altura del túnel Oro Perdido / Cumplimiento del plazo establecido de la suspensión

CONSIDERACIONES:

1) La supervisora y el contratista bajo el principio de la autonomía de la voluntad acuerdan la **suspensión** de la **Comunicación de Aceptación de la Oferta Contrato No. MC-04 de 2025**, a través de la suscripción del acta de suspensión de fecha veinticinco (25) de julio de 2025, teniendo en cuenta que esta es una medida

excepcional cuya finalidad es salvaguardar la continuidad de la relación contractual, por tratarse de condiciones de Fuerza mayor, ante un evento imprevisible e irresistible como es la situación presentada y señalada por el contratista, resultando ser un hecho externo a su voluntad e incidir directamente en su capacidad para ejecutar temporalmente sus obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución establecido, para lo cual se precisa el siguiente evento:

Deslizamientos por la temporada de lluvias que obligan a suspender por la Concesionaria Vial Andina, Coviandina SAS el paso en un tramo de la carretera Bogotá, Villavicencio a la altura del túnel Oro Perdido

Como se observa en la página del Canal Red + Noticias de fecha 13 de julio de 2025 con link https://redmas.com.co/colombia/Nuevo-cierre-en-la-via-Bogota---Villavicencio-deslizamientos-obligan-a-suspender-paso-en-sector-clave-de-la-carretera-20250713-0003.html, (adjuntándose para el efecto imágenes.

2) La supervisora de la **Comunicación de Aceptación de la Oferta Contrato No. MC-04 de 2025**, consideró técnicamente viable la justificación de la suspensión de acuerdo a la situación indicada en el numeral anterior y a lo manifestado por el contratista **A.R.D.E.R S.A.S.,** suscribiéndose el Acta de Suspensión inter partes el día 25 de julio de 2025, información que fue remitida mediante memorando No. **2025IE0149382,** en esa misma fecha junto con la solicitud del contratista en esa misma fecha al área de Gestión Corporativa del INPEC Regional Central para adelantar el trámite pertinente, en la que constan las situaciones indicadas y permiten acceder a la suspensión, por el termino de veintiséis (26) días contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2025.

3) En el acta de suspensión se indicó como fecha de reinicio de la Comunicación de Aceptación de la oferta Contrato No. MC-04 de 2025, el día veinte (20) de agosto de 2025 y como fecha de terminación el día veintiséis (26) de agosto de 2025, para cumplir con el plazo de ejecución faltante de siete (7) días.

4) Coviandina en el enlace: https://coviandina.com/noticias/desde-1-de-agosto-y-por-tres-meses-trafico-bogota-villavicencio-bidireccional-desde-naranjal-a-mesa-grande informa a la opinión pública y comunidad en general que a partir del 1 de agosto de 2025 y por espacio de tres (3) meses aproximadamente, la movilidad por el corredor vial Bogotá – Villavicencio, tendrá una modificación entre el sector de Naranjal y el sector del Mesa Grande en Guayabetal, aprobada mediante Resolución 02994 expedida por el Ministerio de Transporte a través del Invías.

Lo anterior, debido a que se ejecutarán trabajos y obras de reparación complementarias al interior del túnel de Quebradablanca, por lo que será necesario desplazar el tráfico por el sector ya mencionado, toda vez que habrá maquinaria y personal en ambos carriles del túnel durante todo el día

El cierre parcial por obra (en el túnel de Quebradablanca) se realizará en sentido Bogotá - Villavicencio ***entre el k50+380 y el k57+550 (Naranjal – Mesa Grande), habilitando tráfico bidireccional por la calzada Villavicencio – Bogotá, garantizando así la movilidad y conexión entre ambas ciudades, haciendo uso de la variante Naranjal que se construyó para tal fin***, tal como se aplicó durante la atención de la emergencia ocurrida en diciembre de 2023 cuando una tractomula se incendió.

Durante este tiempo se desarrollará la Etapa 1 de intervención (entre el k55+626 y k55+946 interior del túnel), que contempla la demolición y retiro de algunas losas de concreto afectadas por el incendio, la recuperación de los sistemas de drenaje y desagüe, así como otras intervenciones estructurales que requieren el uso de maquinaria pesada en ambos carriles.

Sin embargo, continua la reducción de carril en el K39+600 sector Oro Perdido y paso a un carril por el túnel Quebradablanca y K69+350. Se reporta flujo vehicular moderado en ambos sentidos.

5) Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. REINICIAR el plazo de ejecución de la **Comunicación de Aceptación de la Oferta Contrato No. MC-04 de 2025** a partir del veinte (20) de agosto de 2025, de acuerdo con los términos establecidos en el acta de suspensión suscrita el veinticinco (25) de julio de 2025, toda vez que, fueron superados los motivos que originaron la suspensión.

SEGUNDO. En consecuencia, se procede al reinicio **de la** Comunicación de Aceptación de la Oferta Contrato **No. MC-04** de **2025**, y se define como nueva fecha de terminación el día **veintiséis (26) de agosto de 2025**.

TERCERO. La presente acta de reinicio se realiza y suscribe con total conocimiento y acuerdo de voluntad de quienes la suscriben.

CUARTO. El contratista A.R.D.E.R S.A.S. con NIT 901255673 – 1 se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías actualizadas (de Cumplimiento No. 14-44-101237249 (Amparos Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio y salarios) y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-40-101073427 expedidas por Seguros del Estado) de conformidad con la **Comunicación de Aceptación de la Oferta Contrato No. MC-04 de 2025**, para aprobación por el área de Gestión Corporativa del INPEC Regional Central.

QUINTO. Los demás términos y condiciones de la Comunicación de Aceptación de la Oferta permanecerán vigentes.

SEXTO. Para todos los efectos, la fecha de suscripción de la presente suspensión será la de aprobación de la misma en la plataforma transaccional SECOP II.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., y

EL INPEC REGIONAL CENTRAL,

Dg. DIANA MARIA MEDINA RUEDA
CC No. 1.098.406.476 de Charala (Santander)
Responsable Área de Talento Humano
Oficio No.2025IE0038307 de 24/02/2025
Supervisora

EL CONTRATISTA,

A.R.D.E.R S.A.S
NIT 901255673
Wilson Javier Malaver Canaria
Representante Legal
CC No. 1.014.199.638 de Bogotá, D.C.

V.B. Mayor NANCY PÉREZ GONZÁLEZ
Directora Regional Central INPEC
Ordenadora del Gasto
Resolución Delegación No 0014 del 22 de febrero de 2024

Revisado por: Edwin Alberto Contreras Santander Responsable Gestión Corporativa – DIR R.C
Elaborado por: Dg. Diana María Medina Rueda – **Supervisora** y Responsable Área de Talento Humano – DIR R.C
Apoyo elaboración: Dra. Sandra Janeth López Cortes–CPS 100/2025 Especialista Contratación Estatal–AGECO DIR R.C.
Fecha de elaboración: 20/08/2025
Archivo: ghumana.rcentral@inpec.gov.co